



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 790/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

Advertido error en la publicación del anuncio realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 79 de fecha 27 de abril de 2020 se procede a su corrección y se publica íntegramente el anuncio corregido

A N U N C I O

Con fecha dos de abril de dos mil veinte el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila adoptó el siguiente

ACUERDO

LÍNEA DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN. COVID-19.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

El actual contexto de excepcionalidad que evidencia la declaración del Estado de Alarma, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hace que resulte necesaria e imprescindible la adopción de medidas extraordinarias, urgentes y eficaces, orientadas tanto a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, así como a la contención de la enfermedad; procurando con las mismas mitigar el impacto sanitario, social y económico de la pandemia.

En el marco del contexto descrito en el párrafo anterior debe entenderse la presente actuación, cuyo propósito y finalidad sería otorgar liquidez a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para poder abonar los suministros, el equipamiento y los servicios contratados con terceros, para combatir el COVID 19; con tal fin, la Diputación Provincial de Ávila, habilita y destina 1.000.000 € procedentes de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal a la concertación de préstamos y/u operaciones de tesorería a tipos de interés 0.

La concertación de los préstamos se encaja dentro del apartado d) del artículo 2.º del vigente Reglamento de la Caja provincial de crédito y cooperación municipal.

Los gastos de suministro, material o servicios contratados con terceros (operación de tesorería) o adquisición de equipamiento (concertación de préstamos) estarán directamente relacionados a combatir la propagación del COVID 19.

IMPORTES A FINANCIAR.

Las cantidades disponibles para atender las solicitudes de operaciones de préstamo y operaciones de tesorería destinados a combatir el COVID 19 ascenderá a 1.000.000 €.

A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes se concederá un préstamo u operación de tesorería del 80 % del gasto con un importe máximo de 4.000 euros.

A los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y menos de 5.000 habitantes se concederá un préstamo u operación de tesorería de hasta el 80 % del gasto con un importe máximo de 10.000 euros.

A los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes se concederá un préstamo u operación de tesorería de hasta el 80 % del gasto con un importe máximo de 15.000 €

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE DICHAS OPERACIONES.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud de préstamo y/u operación de tesorería para combatir los efectos del COVID 19.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en Diputación Provincial por los municipios interesados en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de dicho texto en el BOP de Ávila e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud de préstamo y/u operación de tesorería por la entidad local.
2. Presupuesto detallado o facturas de las inversiones a realizar destinadas a combatir el COVID 19.
3. Documentación exigida para la concertación de préstamos u operaciones de tesorería con carácter general (artículo 8 del Reglamento de la caja de cooperación).

Ávila, 4 de mayo de 2020.

El Presidente, *Carlos García González*.